



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 074-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 06 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 80-2013-GR.LAMB/CEF, Reg. SISGEDO N° 01139463, de la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se eleva al Consejo Regional el Dictamen N° 003-2013-GR.LAMB/CR-CEF de fecha 17.NOV.2013, referente a resultados de investigación respecto a pérdida de mandos finales de maquinaria pesada en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional, habiendo tomado conocimiento de la pérdida de dos (02) mandos finales de excavadoras del Servicio de Maquinaria Pesada - SMAP de la Gerencia Regional de Agricultura, cursó los oficios Nos. 58 al 69-2013-GR.LAMB/CEF solicitando la información pertinente a los funcionarios y servidores correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, en atención a los requerimientos de información efectuados la Comisión de Ética y Fiscalización recibió el Oficio N° 00413-2013-GR.LAMB-GRA/DEPA-SMAP de fecha 09/SET/2013 de Registro SISGEDO N° 1031185 y el documento N° 1090143 de fecha 25/OCT/2013, ambos remitidos por el ingeniero responsable Técnico del SMAP, a los que se adjuntaron oficios, memorandos e informes que han constituido antecedentes del dictamen en materia. Asimismo, se precisa que el Gerente Regional de Agricultura mediante Oficio N° 1675-2013-GR-LAMB/GRA dio atención a los requerimientos de información cursados, sin que se aportara positivamente a la presente investigación sino evidenciando desconocimiento por parte del titular de esta gerencia regional.

Que, en vista de algunas imprecisiones, la Comisión de Ética y Fiscalización determinó que se citaran a algunos funcionarios y servidores a fin de esclarecer los hechos, verificándose algunos asuntos colaterales que rebelan el grave descuido en que se encuentra la maquinaria pesada de la Gerencia Regional de Agricultura, lamentable situación difícil de justificar teniendo en cuenta los montos que se invierten en compra y mantenimiento de estos equipos, al que se destinan además recursos propios, sobre todo, por concepto de alquiler de esta maquinaria.

Que, los Informes N° 043-2013-GR.LAMB/DEPA-SMAP-JFO y 053-2013-GR.LAMB/DEPA-SMAP-JFO de fechas 20/SET/2013 y 25/OCT/2013, respectivamente, del jefe del Taller de Mantenimiento de la Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Agricultura, ingeniero José Farro Olivos, nos señala que la Excavadora modelo 325BL, de código interno E-025, marca Caterpillar, presentaba los rodillos inferiores en mal estado, el mando final - lado derecho tenía pernos rotos y sus agujeros estaban totalmente desgastados, así se constata del Oficio N° 1221-2010-GR.LAMB-DRA/DPA-SMAP de fecha 06/SET/2010.

Que, el día 06/SET/2010 a las 10:20 hrs., ingresó la camioneta de propiedad de “Factoría Quiroz” en la que los señores Manuel Sánchez y Quiroz Coronado retiraron dos (02) mandos finales de las excavadoras 325-BL, marca Caterpillar, y PC300-6, marca Komatsu, tal como se desprende del cuaderno de ocurrencias del vigilante de puerta, sin que se hubiera dispuesto esta salida con documento alguno, puesto que esta factoría y el ingeniero Manuel Sánchez habían realizado trabajos deficientes para la Gerencia Regional Agricultura. Finalmente, señala el Ing. Manuel Farro Olivos que luego de constantes



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 074-2013-GR.LAMB./CR

reclamos de su persona a la “Factoría Quiroz” se logró recuperar el mando final de la excavadora Komatsu PC300-6, mientras que el otro mando ha desaparecido en dicha factoría

Que, el Ing. Manuel Farro Olivos, en su declaración ante la Comisión de Ética y Fiscalización de fecha 07/NOV/2013, agrega que los hechos arriba detallados trasgreden por completo todos los procedimientos formales establecidos por su área; además, es de notar que cuando él hizo el requerimiento del servicio de reparación para el mando final con Oficio N° 1221-2010-GR.LAMB-DRA/DPA-SMAP el mando ya había sido retirado; asimismo menciona que el Ing. Cabrera Saavedra como Jefe del SMAP, mediante Oficio N° 471-2012-GR.LAMB-GRA/DEPA-SMAP de fecha 22/AGO/2012, solicitó la cancelación de la Factura N° 001-002025 de la “Factoría Quiroz” por el monto de S/. 4000,00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles) por reparación del mando PC300-6, código E-030, sin que éste hubiera sido entregado ya reparado, situación que él advirtió, por lo que se apersonó a la “Factoría Quiroz” el día 13/SET/2012 para exigir el trabajo que se había pagado, sin embargo, este tipo de reparaciones no podían realizarse en ese taller, por lo que se realizaron en el Campo Ferial

Que, precisa el Ing. Manuel Farro Olivos, que el citado mando fue ingresado el 06/FEB/2013 por el chofer del volquete de Código VC-157 a la Gerencia Regional de Agricultura a la 01:15 p.m., hora de refrigerio, cuando solamente se encontraba el vigilante de puerta y como no había personal para bajarlo fue rodado, rompiéndose el embalaje, siendo allí donde se advierte que no se habían realizado los trabajos por los que se llevó a la factoría, los mismos que ya se habían cancelado, hecho que el Ing. Farro Olivos comunicó a los ingenieros Cabrera y Chapoñán, quienes, a pesar de esto, dispusieron fuera ingresado a los almacenes del SMAP como si el trabajo se hubiese concluido. El pago de S./ 4000,00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles) se realiza mediante Comprobante de Pago N° 002788-R.O de fecha 27/NOV/2012.

Que, con fecha 05/NOV/2013 el ingeniero Germán Walter Chapoñán Mel, Supervisor de Operaciones Mecanizadas en el SMAP de la Gerencia Regional de Agricultura desde el 04/NOV/2006, menciona que el mando perdido corresponde a la excavadora Caterpillar 325-BL y que el hecho ha ocurrido al interior de la “Factoría Quiroz”, habiendo concurrido a indagar sobre los hechos, mas como se ha conformado una comisión en la Gerencia Regional de Agricultura está a la espera que lo convoquen para aportar sus indagaciones.

Que, con fecha 07/NOV/2013 don Luis Fernando Chapoñán Trujillano, mecánico de motores Diesel en el SMAP de la Gerencia Regional de Agricultura, confirma que los dos mandos finales de las excavadoras Caterpillar y Komatsu, respectivamente, fueron sacados para ser reparados, y que el mando de la Komatsu fue ingresado por la “Factoría Quiroz” sin reparar, habiendo sido reparado en el taller de la Gerencia Regional de Agricultura en el Campo Ferial.

Que, con fecha 07/NOV/2013 don Antonio de la Cruz Cajusol, mecánico del SMAP desde el año 1999, rinde su declaración ante la Comisión de Ética y Fiscalización señalando que él hizo el desmontaje del mando final de la excavadora CAT 325-BL, código E025, para que fuera colocada en otra excavadora que se encontraba laborando en Mayascón, por orden del ingeniero Germán Chapoñán Mel, precisa que si bien el Jefe del SMAP en ese momento (2010) era el ingeniero Juan Barturén, sin embargo, quien disponía y ordenaba en su lugar era el ingeniero Chapoñán Mel porque el jefe se ausentaba por razones de salud.

Que, con fecha 13/NOV/2013 el ingeniero Juan Carlos Barturén Rojas ex Administrador del SMAP de la Gerencia Regional de Agricultura rinde su declaración ante la Comisión de Ética y Fiscalización, en esta señala que él solicitó la reparación del mando final CAT mediante el Oficio N° 1221-2010, no obstante le causa extrañeza que mientras él realizaba las gestiones correspondientes el mando final ya había salido del SMAP rumbo a la “Factoría Quiroz” y que desconoce el monto que se ha pagado por este servicio.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 074-2013-GR.LAMB./CR

Que, adicionalmente el ingeniero José Farro Olivos, Jefe del Taller de Mantenimiento de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Agricultura, informa que el 29.27% de la maquinaria se encuentra inoperativa y para reparación, y que pronto se duplicará el porcentaje y que esto se debe a la falta de mantenimiento. Señala que esto a su vez se origina en los bajos costos de alquiler por maquinaria y a los “autoalquileres” que realiza el propio Gobierno Regional mediante los cuales se realizan trabajos con la maquinaria de la Gerencia Regional de Agricultura en diversos proyectos de otras Gerencias y Direcciones Regionales, los cuales muchas veces son conmutados por materiales que muchas veces no llegan a la Gerencia Regional de Agricultura. Asimismo, señala que varias unidades vehiculares no cuentan con el SOAT correspondiente.

Que, la Gerencia Regional de Agricultura ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 215-2013-LAMB/GRA de fecha 12/NOV/2013, la misma que dispone instaurar proceso administrativo disciplinario al ingeniero Carlos Barturén Rojas, ex responsable Técnico del SMAP, Ing. Luis Cabrera Saavedra, Responsable Técnico del SMAP, Ing. Germán Walter Chapoñán Mel, Supervisor de Maquinaria Pesada y Sr. José Farro Olivos, Jefe del Taller del SMAP; sin embargo, se hace una exposición genérica de los hechos en el segundo considerando y no se hace una exposición detallada y personalizada de los hechos y conductas de cada uno de los procesados, tampoco precisa el modo en que estas conductas transgredieron la norma y menos aún precisa la norma infringida, situación que atenta contra el debido proceso y el principio de legalidad. Por ello deberá disponerse su anulación de oficio y posteriormente emitirse una nueva levantando las observaciones advertidas.

Que, a la fecha la Gerencia Regional de Agricultura ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 215-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 12/NOV/2013, la misma que dispone instaurar proceso administrativo disciplinario a tres funcionarios del SMAP; sin embargo, se advierte que esta resolución tiene defectos de forma y de fondo al no precisar de manera clara los hechos y conductas desplegadas por cada procesado y la precisión de normas trasgredidas; asimismo, tampoco ha dispuesto se investigue el proceso de solicitud, giro y pago de un servicio que finalmente no se prestó, tampoco dispone investigar a los involucrados en el proceso de extracción de las piezas de la maquinaria pesada (mandos finales) sin los correspondientes procedimientos, así como también el proceso de retorno de un mando final y el proceso de conformidad a fin que se disponga el pago por el servicio que nunca se realizó.

Que, el *pool* de maquinaria y equipos de la Gerencia Regional Agricultura y del Gobierno Regional Lambayeque necesita una evaluación técnica que determine su estado actual, a fin de que se puedan implementar acciones inmediatas para evitar el colapso y la canibalización de la maquinaria de esta entidad regional. Asimismo, evaluar también el costo real de la hora de alquiler de la maquinaria pesada y analizar el costo – beneficio del “autoalquiler” de maquinaria entre gerencias del propio Gobierno Regional Lambayeque.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.DIC.2013;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 074-2013-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR a la Presidencia Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque los resultados de la investigación efectuada por la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional, respecto a los hechos ocurridos con los mandos finales de dos (02) excavadoras de la Gerencia Regional de Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque disponga se deriven los actuados de la investigación a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional a la Procuraduría Pública Regional así como al Ministerio Público a fin de que se formulen y se sigan de manera inmediata las denuncias y procesos penales correspondientes, de ser el caso, y se recupere el mando final de la excavadora CAT 325BL – E025.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Presidencia Regional derive copia de los actuados a la correspondiente Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que se investigue y sancione administrativamente a todos los funcionarios, ex-funcionarios y servidores que hubieran omitido cumplir con sus funciones, habrían brindado facilidades para la comisión de las faltas y delitos y hubieran incumplido los procedimientos y diligencias reglamentarias, respecto al caso a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque disponga la nulidad la Resolución Gerencial Regional N° 215-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 12 de noviembre de 2013 que instaura proceso administrativo disciplinario a tres trabajadores de la Gerencia Regional de Agricultura respecto al caso referido en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, pues no contemplaría expresamente los hechos detallados en el informe que sirve de sustento a la presente disposición regional, los mismos que presuntamente constituyen faltas administrativas específicas que se estarían dejando de investigar; así como realizar un adecuado proceso de subsunción de las faltas, precisando conductas, hechos y normas trasgredidas.

ARTÍCULO CINCO.- RECOMENDAR a la Presidencia y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque se deriven los actuados correspondientes a la investigación materia del presente Acuerdo Regional a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a fin que aplique lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 082-2012-GR,LAMB/CR, en cuanto el Gerente Regional de Agricultura, no ha contestado ninguno de los requerimientos de la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional, según Oficios Nos. 63 y 69-2013-GR.LAMB/CEF.

ARTÍCULO SEIS.- RECOMENDAR a la Presidencia y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque la inmediata conformación de una comisión *ad hoc* para: i) Hacer una evaluación técnica para determinar el estado actual de la maquinaria del Gobierno Regional Lambayeque; ii) Actualizar el costo de la hora de alquiler de maquinaria del Gobierno Regional Lambayeque; iii) Determinar el costo-beneficio real del “auto-alquiler” de maquinaria entre gerencias del Gobierno Regional Lambayeque; iv) Determinar el número de unidades vehiculares que carecen de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT; v) otros aspectos colaterales relacionados a la materia.

ARTÍCULO SIETE.- RECOMENDAR a la Presidencia y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la implementación inmediata de las recomendaciones que emita la Comisión *ad-hoc* a que se refiere el Artículo Seis de la presente disposición regional, una vez que se hubiere conformado y concluido su labor.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 074-2013-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO OCHO.- REMITIR copia de todos los actuados de la investigación materia del presente Acuerdo Regional al Órgano de Control Institucional - OCI de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque para que proceda conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.